



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 MAYO 2020

Vistos: Los Expedientes N°05325, N° 05348-2020, con Informe Técnico N° 02-2020-DEyCC-HNSEB la Nota Informativa N° 046-2020-OFICINA DE SEGUROS-HSEB, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y la Oficina de Seguros respectivamente, el Memorando N° 266-2020-OEA-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorando N° 374-2020- OEPE-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe Técnico N° 028-2020-OF.LEQ.PyA N°019-20-OF.L-HNSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 035-2020-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los documentos de Vistos y otros que lo escoltan, sobre la Contratación Directa del Servicio de Cremación de Cadáveres en el Marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19, presentado por el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, por la causal de situación de emergencia declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, con el propósito de regularizar conforme el Decreto de Urgencia N° 025-2020 del 11.MAR.2020, por el cual se han dictado medidas urgentes y excepcionales destinados a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; que se expone a continuación;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018.EF, en adelante el Reglamento de la Ley N° Ley N° 30225, señala: "la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa" (el subrayado es nuestro);

Que, es de precisar que, la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y la observancia de los principios básicos que aseguren la transparencia, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política el Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo de fondos públicos se efectúe, obligatoriamente por licitación pública o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley de la materia;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° Ley N° 30225, establece que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, señala que para las contrataciones directas estará a cargo el órgano encargado de las contrataciones;



Que, en ese sentido, de la documentación obrante, se aprecia la Contratación Directa del "Servicio de Cremación de Cadáveres en el Marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19", solicitada con el Informe Técnico N° 002-2020-DEyCC-HNSEB de fecha 14.ABR.2020, por el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, en su condición de área Usuaria, entendiéndose justificada la necesidad, por la causal de situación de emergencia declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y otras disposiciones complementarias dictadas por el gobierno, que la citaremos en el desarrollo de los considerandos siguientes, cuyo requerimiento se basa luchar contra el coronavirus COVID-19, a la vez de estar prevenidos ante cualquier factor de riesgo de contaminación que ponga en riesgo la salud de la población que acude al Hospital, solicitando la contratación extremadamente urgente, el servicio de cremación de cadáveres por la cantidad de 160 servicios, considerando el estado de Emergencia del Servicio de Cremación, de acuerdo a las medidas de bioseguridad descritas en la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA;

Que, el Gobierno del Perú, ante el reporte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, sobre el brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de 200 países del mundo de manera simultánea, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.MAR.2020, declaró la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por un plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19, estableciendo entre otros que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Con el Decreto de Urgencia N° 025-2020 del 11.MAR.2020, se ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinados a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, además de la autorización de transferencia de presupuesto en el artículo 3°, autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud, para financiar el fortalecimiento de las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la introducción de la enfermedad causada por el COVID-19 y que conjuntamente en el artículo 6° brinda lineamientos y autorización para la adquisición y transferencias de bienes y servicios, al señalar en el numeral 6.1 *Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia...*; 6.2 *Asimismo, autorícese al Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y ESSALUD, a realizar la prestación de servicios complementarios que permitan brindar los servicios de salud para la atención inmediata de la población afectada y/o garantizar la continuidad de los mismos.(...)* 6.4 *Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;*

Que, del mismo modo, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 MAYO 2020

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.MAR.2020, se declara el Estado de Emergencia nacional por la grave circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de 15 días calendarios y ha dictado medidas en el Artículo 5° dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional precisando en el numeral 5.1 del citado artículo, que *"Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza"*;

Que, por otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 037-2020, dispuso que todas las entidades públicas y privadas del territorio nacional tienen el deber de colaborar con el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Asimismo, se autoriza de forma excepcional, al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, a través de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú respectivamente, a realizar actos de traslado de cadáveres en colaboración con la Autoridad Sanitaria correspondiente, cuando esta haya determinado que la causa del fallecimiento es por haberse contraído el COVID-19, conforme a la normativa que apruebe el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Salud, mediante la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA - Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por COVID-19, aprobada por Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 171-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 189-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 208-2020-MINSA, que tiene la finalidad de Contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgos la salud de la población en general;

Que, el expediente puesto para regularizar la Contratación Directa del "Servicio de Cremación de Cadáveres en el Marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19", solicitada por el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, tratado por la inmediatez y las circunstancias suscitadas, según el Acta de Reunión de Gestión de fecha 15.ABR.2020, realizada en la Sala de Reuniones de la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, donde después de las opiniones de los participantes llegaron al acuerdo, por unanimidad contratar el referido servicio conforme al requerimiento efectuado por el Área Usaria, Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, mediante Informe Técnico Informe Técnico N°002-2020-DEyCC-HNSEB de fecha 14.ABR.2020, solicitando la Contratación bajo la modalidad de contratación directa contemplada por Ley, apreciando lo accionado en el expediente, su regularización conforme está establecido por el Decreto de Urgencia N° 025-2020 del 11.MAR.2020, en el numeral 6.4 que establece; dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento (el subrayado es nuestro);



Que, para tal efecto, conforme la sucesión de consideraciones detalladas precedentemente, se ha configurado el supuesto de una Situación de Emergencia por Emergencia Sanitaria, cuyos acuerdos tomados por el Equipo de Gestión Administrativa con el Acta de Reunión de fecha 15.ABR.2020, cuya agenda trató de la Contratación del "Servicio de Cremación de Cadáveres en el marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19, que brinde servicios en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por la emergencia sanitaria, a fin de contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID-19, servicio que se habría iniciado el día 17.ABR.2020 conforme la Carta N° 161-2020-OL-HNSEB de fecha 15.ABR.2020, apreciándose la participación de la Empresa PIEDRANGEL S.A.C., por el monto de S/. 428,800.00 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), dicho monto es corroborado con el estudio de mercado obrante, también el cuidado en el cumplimiento de las exigencias contempladas en los Términos de Referencia presentadas para el servicio; además de verificar que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro de Nacional de Proveedores y no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, conforme se desprende del Informe Técnico N° 028-2020-OF.LEQ.PyA N°019-20-OF.L-HNSEB, por la Oficina de Logística, además la regularización cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 312, otorgada mediante el Memorando N° 374-2020-OEPE-HNSEB por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que acredita la contraprestación por el servicio contratado por el importe de S/. 428,800.00 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles);



Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2020-OF.LEQ.PyA N°019-20-OF.L-HNSEB, la Oficina de Logística, entre sus conclusiones, señala que:

Se procedió con la Contratación del "Servicio de Cremación de Cadáveres en el Marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19", con la Empresa PIEDRANGEL S.A.C., quien empezó atender desde el día 17 de abril de 2020, por el monto total de S/ 428,800.00 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por lo que corresponde regularizar la prestación del servicio conforme el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por lo que en otras recomienda lo siguiente:

Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 136: Hospital Sergio E. Bernales del Pliego 011: MINSA, correspondiente al año fiscal 2020, con la INCLUSION del siguiente procedimiento de selección:

N° REF.PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	MES PREVISTO	VALOR ESTIMADO PAC S/.
014	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO ESPECIALIZADO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA COVID-19	MAYO	428,800.00

Aprobada la modificación del PAC, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27°, respecto a las Contrataciones Directas, precisa que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos: "Ante una situación de emergencia derivada de (...) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud", y en numeral 27.2 del citado artículo, señala "las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad, Según corresponda. Esta disposición alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegables".

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 30225, en el Artículo 100°, precisa las condiciones que configura alguno de los supuestos para el empleo de la Contratación Directa, en circunstancias que:





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 MAYO 2020

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...), en el supuesto del literal b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia" (el subrayado es nuestro).

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)", (el subrayado es nuestro).

Que, en la Opinión N° 003-2019/DTN, el OSCE, ha señalado los siguiente: "Al respecto, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que **por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública.** Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

De esta manera, cuando una Entidad decide aprobar una contratación directa, **de manera excepcional** dicha Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor.

No obstante lo anterior, debe indicarse **que la aprobación de una contratación directa no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado** que regulan las fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual; debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento".

Más adelante señala: "(...) una "situación de emergencia" puede configurarse en cuatro supuestos:

- Acontecimientos catastróficos.
- Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.
- Situaciones que supongan el grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;**



Que, es de precisarse que respecto de la regularización, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, en este caso en la fecha de inicio de la prestación del servicio, conforme lo establece el numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, por lo que estando la contratación y expediente dentro del plazo y la causal correspondiente, se encuentran sustentado la contratación directa por la causal de Situación de Emergencia declarada;

Que, consecuentemente, conforme los documentos accionados por los órganos intervinientes, resulta para el órgano de asesoramiento, viable aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 002-2020-HSEB para el "*Servicio de Cremación de Cadáveres en el Marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19*", solicitado por el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, por la causal de Situación de Emergencia, en la modalidad de Emergencia Sanitaria en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, cuya contratación con la Empresa PIEDRANGEL S.A.C., por el monto de S/. 428,800.00 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), se encuentra señalada en el Informe Técnico N° 028-2020-OF.LEQ.PyA N°019-20-OF.L-HNSEB, por la Oficina de Logística, permitiendo en el mismo acto resolutivo la regularización del procedimiento de selección resultante, con la inclusión en el PAC, aprobar el expediente de contratación, según se detalla en el citado Informe Técnico;

Que, a mérito de los fundamentos expuestos y con las opiniones técnica del Informe Técnico N° 028-2020-OF.LEQ.PyA N°019-20-OF.L-HNSEB de fecha 11.MAY.2020, de la Oficina de Logística y con la opinión legal en el Informe Legal N° 035-2020-J-OAJ-HNSEB de fecha 13.MAY.2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emite el actor resolutivo correspondiente,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por un plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19, el Decreto de Urgencia N° 025-2020 del 11.MAR.2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinados a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.MAR.2020, que declara el Estado de Emergencia nacional por la grave circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y demás normativa; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"; Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización la Contratación Directa N° 002-2020-HSEB para el "*Servicio de Cremación de Cadáveres en el Marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19*", solicitado por el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, por la causal de Situación de Emergencia, en la modalidad de Emergencia Sanitaria en el marco de la emergencia declarada mediante



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 MAYO 2020

el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, cuya contratación recae en la Empresa PIEDRANGEL S.A.C., por el monto de S/. 428,800.00 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), conforme se encuentra señalado en el Informe Técnico N° 028-2020-OF.LEQ.PyA N°019-20-OF.L-HNSEB, de la Oficina de Logística.

Artículo 2°.- APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 136: Hospital Sergio E. Bernales del Pliego 011: MINSA, correspondiente al año fiscal 2020, aprobado por R.D. N° 009-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 16.ENE.2020, a fin de **INCLUIR** un (01) procedimiento de Selección, que forman parte de la presente resolución, como consecuencia de la regularización aprobada en el artículo precedente, siendo el siguiente:

N° REF.PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	MES PREVISTO	VALOR ESTIMADO PAC S/.
014	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO ESPECIALIZADO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA COVID-19	MAYO	428,800.00

Artículo 3°.- APROBAR en vía de regularización el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa N° 002-2020-HSEB, para la contratación del "Servicio de Cremación de Cadáveres en el Marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19", por el valor de de S/. 428,800.00 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles); en las fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administraron y a la Oficina de Logística, realicen la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, mediante las acciones inmediatas de conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018.EF y modificatoria, así como la publicación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo.

Artículo 5°. Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
19373

JASR/CECC/FPL/JZB/svch

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Ofic. Ejec. De Adm.
- OCI
- Ofic. De A. Jurídica
- Dpto. Emergencia y CC
- COVID-19
- Interesado
- Archivo